



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de entrega de la pensión  
no contributiva a personas con discapacidad severa en  
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización en Salud"

## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 075-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 10 de agosto del 2020

### VISTOS:

El Informe N° 000263-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 10 de agosto de 2020 emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000103-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 10 de agosto de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO", en adelante, Programa CONTIGO;

Que, mediante el Decreto de Supremo N° 020-2020-SA publicado el 04 de junio de 2020 en el diario oficial El Peruano, se establece la prórroga, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, misma que señala en sus considerandos, que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 por un plazo de quince (15) días calendario, disponiendo entre otros, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas de limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MIDIS de fecha 09 de agosto de 2020, se autoriza al Programa CONTIGO a efectuar transferencias monetarias adelantadas a sus usuarios por el periodo setiembre – octubre 2020, de acuerdo al Padrón General de Hogares – PGH, que reúnan los requisitos de afiliación establecidos en su norma de creación, de manera conjunta con la transferencia monetaria correspondiente al periodo julio-agosto 2020;

Que, asimismo, dicho Decreto Supremo establece que, las transferencias monetarias a las que se hace referencia en el párrafo precedente, deben efectuarse dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la publicación de dicha norma, motivo por el cual se haría necesaria la modificación del cronograma de pagos para el ejercicio 2020 del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009-2020-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 30 de enero de 2020, modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 27-2020-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 23 de marzo de 2020;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 000263-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 10 de agosto de 2020, la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO solicita la modificación del cronograma de pago del Programa CONTIGO, dando cuenta que dicha modificación, implicará la transferencia monetaria adelantada a los usuarios por el periodo setiembre – octubre 2020, correspondiente al Padrón V-2020;



Que, del mismo, mediante Informe N° 000096-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 29 de julio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO, emite opinión favorable sobre la solicitud de modificación del Anexo 01 "CRONOGRAMA DE PAGO DEL PROGRAMA CONTIGO" aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009-2020-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 30 de enero de 2020 y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 27-2020-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 23 de marzo de 2020 propuesta por la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO al estar dicha propuesta enmarcada dentro de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 009-2020-MIDIS;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2020-MIDIS y estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO y con el visto del/de la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** el Anexo 01 "CRONOGRAMA DE PAGO DEL PROGRAMA CONTIGO" aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009-2020-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 30 de enero de 2020 y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 27-2020-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 23 de marzo de 2020, mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- REMITIR** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

**Regístrese y comuníquese.**

  
BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA  
Directora Ejecutiva

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

**ANEXO N° 01  
CRONOGRAMA DE PAGO DEL PROGRAMA CONTIGO**

ACTIVIDADES/HITOS DE LOS PROCESOS	CRITERIOS PARA DETERMINAR LA FECHA DE EJECUCION EN DIAS HABILES (1)	PADRON I-2020 (2)	PADRON II y III-2020 (3)	PADRON IV y V-2020 (4)	PADRON VI-2020
Solicitud de información al Ministerio de Salud	Hasta el día 25 del mes anterior de cada bimestre	07/01/2020	25/02/2020	25/06/2020	23/10/2020
Recepción de Información al Ministerio de Salud (*)	Hasta 10 días hábiles	14/01/2020	10/03/2020	09/07/2020	06/11/2020
Solicitud de información a entidades públicas y/o privadas	Hasta 3 días hábiles	23/01/2020	-	14/07/2020	11/11/2020
Recepción de información de las entidades públicas y/o privadas	Hasta 30 días calendario	20/02/2020	-	14/08/2020	11/12/2020
Elaboración del informe del padrón de usuarios del Programa	Hasta 5 días hábiles	24/02/2020	23/03/2020	21/08/2020	18/12/2020
Emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva	Hasta 5 días hábiles	26/02/2020	25/03/2020	21/08/2020	23/12/2020
Transferencia al Banco de la Nación	Hasta 3 días hábiles	28/02/2020	27/03/2020	24/08/2020	29/12/2020

(\*) Fecha referencial debido a que la respuesta del MINSA a la solicitud requerida por el Programa CONTIGO no es determinada por el Programa.

- (1) El cumplimiento de dicho cronograma supone que ninguna entidad incumpla o exceda los plazos establecidos en los documentos de solicitud de la información.
- (2) Se consideran plazos distintos por ser el primer Padrón del periodo 2020.
- (3) Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Por tanto, en el marco de lo establecido en el D.S. 004-2020-MIDIS, que autoriza efectuar transferencias monetarias adelantadas por los periodos marzo - abril y mayo - junio de 2020, según el total de usuarios abonados al mes de marzo de 2020, se unifica el cronograma de pagos correspondiente a los Padrones II y III - 2020. Omitiendo los plazos establecidos para los primeros cuatro ítems por emplear la información correspondiente al Padrón I - 2020.
- (4) En el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el brote del COVID-19, mediante D.S. 009-2020-MIDIS, se autoriza efectuar transferencias monetarias adelantadas a sus usuarios por el periodo setiembre - octubre 2020, de acuerdo al Padrón General de Hogares - PGH, que reúnan los requisitos de afiliación establecidos en su norma de creación, de manera conjunta con la transferencia monetaria correspondiente al periodo julio - agosto 2020.

